



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20180300208441

Fecha: 21-08-2018

Bogotá,

Señor(a)
ANÓNIMO
Arauca, Arauca

Asunto: Radicado CRA 2018-321-008012-2 del 15 de agosto de 2018.

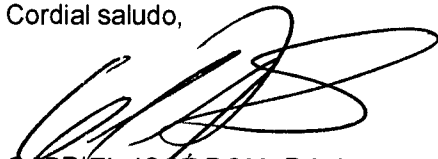
Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido la comunicación con número de radicado del asunto, por medio de la cual un ciudadano anónimo, realiza una reclamación ante esta Comisión, frente al cobro excesivo por el servicio público de aseo.

Al respecto, le informamos que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, tiene como funciones principales regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y el servicio público de aseo, cuando la competencia no sea de hecho posible, y en los demás casos, promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Así las cosas, la Comisión carece de facultades para emprender acciones frente a la situación planteada en su solicitud.

Por otra parte, resulta conveniente comentar que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ejercer el control, la inspección y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes los presten; conforme con las funciones definidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y demás normas que la reglamentan, modifican, adicionan o derogan. En consecuencia, le comunicamos que para lo de su competencia y fines pertinentes hemos dado traslado de su comunicación a la SSPD.

Cordial saludo,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Steven Vargas. *ste*
Revisó: Mercedes Salazar R. *Mercedes*
Aprobó: Lida Ruiz Vásquez. *Lida*